

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

CLÁUSULA PRIMERA. - INTERVINIENTES:

Comparecen de manera espontánea, libre y voluntaria a celebrar el presente Convenio, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES** que para efectos de este instrumento será denominada como “UARTES”, debidamente representada por el Dr. William Herrera Ríos, en su calidad de Rector;; y, por otro lado, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**, que para efectos de este Convenio será denominada como la “LA UPS”, debidamente representada por su Vicerrector de Sede Guayaquil, el por el PhD. Raúl Álvarez Guale y por así disponer el Estatuto Universitario, actúa el Doctor Jeffrey Zúñiga Ruilova en su calidad de Procurador de la misma.

Intervienen en sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto:

CLAUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

La **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES** fue creada mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145, de 17 de diciembre de 2013, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior.

La misión de la **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES** es formar profesionales de las artes con pleno dominio de su campo, espíritu abierto a los principios y prácticas interdisciplinarios, pensamiento crítico y conciencia social transformadora para generar una producción artística que contribuya a la ampliación del conocimiento, al fomento de la cultura y al desarrollo de la sociedad ecuatoriana y de las economías creativas.

El 05 de diciembre de 2020, en la **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**, se efectuaron las elecciones mediante votación universal, directa y secreta, siendo proclamados los resultados de los ganadores de Máximas Autoridades y representantes del Órgano Colegiado Superior el 9 de diciembre de 2020, mediante Resolución del Tribunal Electoral Nro. TE-TELETRABAJO-2020-020 y Resolución Nro. TE-TELETRABAJO-2020-022 respectivamente.

Mediante resolución Nro. TE-TELETRABAJO-2020-023, del 21 de diciembre de 2020, el Tribunal Electoral de la Universidad de las Artes, declaró a los ganadores del proceso de elecciones de la Institución; y, el 22 de diciembre de 2020 en sesión Nro. 30 el Tribunal Electoral procedió a levantar las actas y nombrar a los ganadores de los comicios realizados el 5 de diciembre de 2020, en las que se establece al Dr. William Aníbal Herrera Ríos como Rector de la Universidad de las Artes. La Resolución del Consejo de Educación Superior No. RPC-

SE-26-No.178-2020, de fecha 31 de diciembre de 2020, aprueba la institucionalización de la Universidad de las Artes.

La **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA** creada mediante Ley N° 63, expedida por el Congreso Nacional y publicada en el Registro Oficial N° 499 del 5 de agosto de 1994, es una Institución autónoma de educación superior particular, católica. Es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social sin fines de lucro. Su domicilio principal y matriz se halla en la ciudad de Cuenca, con 20 años de experiencia en las diferentes ramas de la educación superior universitaria. Entre otros, su fin es formar personas con madurez humana que sepan hacer coherentemente la síntesis de ética, vida y cultura, para que actúen en la historia en la línea de la justicia, solidaridad y fraternidad, testimoniando los valores éticos más altos del hombre.

La **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA** se constituye como un espacio plural, de ejercicio del derecho al aprendizaje, a la creatividad, al desarrollo del conocimiento y la cultura en la perspectiva de contribuir al desarrollo científico y tecnológico y a la búsqueda de sociedades interculturales, equitativas, incluyentes y solidarias. La UPS se proyecta hacia una Universidad de docencia que debe responder a las necesidades de la sociedad y el desarrollo del país, en el cual la formación de docentes a nivel de maestría y doctorado es un reto que ha asumido seriamente.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO. -

El presente Convenio dentro del marco de mutua colaboración, tiene como objeto, en común acuerdo y en concordancia con los lineamientos de acción de cada institución, promover esfuerzos, intercambiar experiencias y conocimientos entre los miembros de **LA UARTES** y de **LA UPS**, e integrar iniciativas de sus respectivas competencias para contribuir al fortalecimiento del desempeño personal y profesional que incida exitosamente en la gestión de cada organización.

CLÁUSULA CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos que surgieren del presente Convenio serán gestionados por medio de proyectos e investigación, los cuales recogerán: Nombre, Justificación, Objetivo General, Objetivos Específicos, Determinación de beneficiarios y destinatarios, Cronograma de actividades, Presupuesto, Evaluación de resultados.

CLÁUSULA QUINTA. - COORDINACIÓN DEL CONVENIO:

Las Partes nombrarán de común acuerdo y harán conocer por escrito el coordinador de su Parte, constituyéndose en un grupo permanente de trabajo, para la ejecución del presente Convenio. Se constituirá una comisión mixta, esta comisión será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este Convenio marco, y entenderá y resolverá las cuestiones relacionadas con él y con los convenios específicos. La comisión se reunirá cada vez que lo determine una de las partes y, por lo menos una vez al año, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas Partes.

La Universidad de las Artes designa a la Directora de Vinculación con la Sociedad, María José Icaza en calidad de coordinador del presente convenio.

La UPS a través del Director(a) de Carrera de Psicología designa al Coordinador de Vinculación con la Sociedad de la Carrera, Psic. Orlando Bustamante en calidad de coordinador del presente convenio.

Los coordinadores del seguimiento de este Convenio, quienes actuarán como administradores del mismo, velarán por el cabal cumplimiento y oportuna ejecución de todas las obligaciones que se deriven de su contenido; así como de su seguimiento y acciones de coordinación pertinentes, quedando facultados para mantener las reuniones necesarias para la correcta concreción de su objeto.

Los coordinadores informarán sobre el avance de las actividades a las Máximas autoridades de las instituciones intervinientes o a sus delegados mediante informes, mientras este se encuentre en ejecución y su objeto se materialice.

En caso de reemplazo de alguno de los coordinadores del seguimiento de este Convenio, bastará una notificación suscrita por el representante legal de la institución respectiva, que se pondrá en conocimiento de la contraparte. A falta de designación de un responsable, el representante legal de cada institución actuará en calidad de responsable.

CLÁUSULA SEXTA. - FACULTADES Y OBLIGACIONES:

Las facultades y obligaciones del grupo permanente de trabajo serán:

- a. Coordinar la elaboración de convenios específicos a que se refiere la Cláusula Cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, y deberán tener el aval de las autoridades de ambas Partes.
- b. Gestionar entre las autoridades de cada institución que los convenios específicos con sus respectivos proyectos que hayan sido aprobados sean suscritos.
- c. Realizar periódicamente seguimientos y si es necesario solicitar a las Partes un informe parcial o final, señalando los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico.
- d. Organizar y realizar actividades de capacitación, académicas y de investigación en las instalaciones de las Partes, tomando en cuenta las disposiciones y normativa de cada institución.
- e. Asignar recursos humanos y materiales necesarios para garantizar un nivel de excelencia en los proyectos establecidos de común acuerdo entre ambas instituciones.
- f. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las Partes y por normativa legal vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MONTOS Y FINANCIAMIENTO:

Las Partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en el caso que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por las Partes.



CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos e investigaciones conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Si alguna de las Partes desea utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable del seguimiento del proyecto e investigación.

CLÁUSULA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL- INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR:

Cada uno de los convenios específicos a que se refiere la Cláusula Cuarta, contendrá las estipulaciones necesarias para regular lo referente a la propiedad intelectual de los derechos de autor como resultado de la actividad conjunta de las Partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, entre otros) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, observándose en todo instante las disposiciones del Código Ingenios.

CLAUSULA DECIMA. - VIGENCIA:

Este Convenio empezará a producir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una validez de TRES (3) AÑOS, pudiendo renovarse por la voluntad de las Partes, siendo necesario suscribir otro convenio.

Durante su vigencia, LAS PARTES, por mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones a este convenio, siempre y cuando no alteren su objeto, ni desnaturalicen su contenido, suscribiendo para el efecto los respectivos instrumentos modificatorios, conforme a lo establecido en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TÉRMINO DEL CONVENIO:

El presente Convenio se dará por terminado, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por el cumplimiento del plazo establecido;
- b) Por mutuo acuerdo de las Partes;
- c) Por declaración de terminación unilateral anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra Parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las Partes para pedir pagos, ni compensación o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el Convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja o esté relacionada con este Convenio, se resolverá mediante un acuerdo directo entre las partes, caso contrario y si no fuere posible un acuerdo directo entre las mismas, se resolverá conforme a lo previsto en la Ley de Mediación y Arbitraje en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AVISOS O NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente Convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que en su momento se notifiquen por escrito a la otra Parte.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

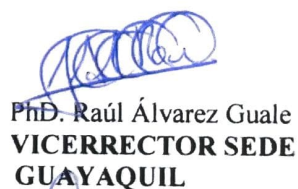
Como muestra de conformidad con el presente documento, las Partes suscriben en cuatro (4) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Guayaquil, a los 22 días del mes de junio de 2021.

Por la Universidad de las Artes

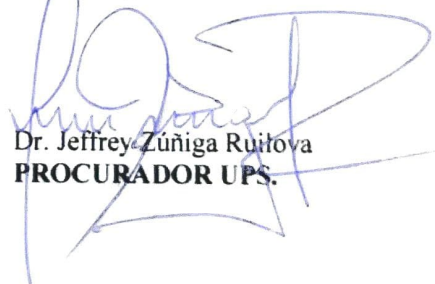


Ph.D. William Herrera Ríos
RECTOR

Por la Universidad Politécnica
Salesiana



Ph.D. Raúl Álvarez Guale
**VICERRECTOR SEDE
GUAYAQUIL**



Dr. Jeffrey Zúñiga Ruizova
PROCURADOR UPS.

Realizado por:	Roy Infante Tutivén	22-06-2021
Revisado por:	Roy Infante Tutivén	22-06-2021

Aprobación Legal:	Abg. Valeria Ordoñez Segarra	22-06-2021
Aprobación de Sede:	PhD Raul Álvarez Guale	31-05-2021